

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°86184 DEL 15.12.2010 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 5718070

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136145

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 09 de Abril de 2009 el extranjero don Cristian Maximiliano GUZMAN SILVA de nacionalidad ARGENTINA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por CERTIFICADO N°1007 de fecha 25 de Enero de 2011, de Gendarmería de Chile, se informa que el extranjero fue condenado a la pena de 3 años y 1 día, libertad vigilada, desde el 02.01.2008 hasta el 03.01.2011 por el delito de robo con intimidación. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°86184 DEL 15.12.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°86184 DEL 15.12.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Cristian Maximiliano GUZMAN SILVA de nacionalidad ARGENTINA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°32.640 presentada el 09 de Abril de 2009, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.



5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/EMS
[714] 18/08/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION